



ESTADISTA 71

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO



CONSTITUCION DEL CONSORCIO  
DENOMINADO "CONSORCIO  
PROCOCINSA"-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

1  
2  
3  
4  
5 En la ciudad de Guayaquil cabecera cantonal del mismo nombre, República del  
6 Ecuador a los ONCE días del mes de Enero del año dos mil diez; ante mí,  
7 DOCTOR MARCOS DIAZ CASQUETE, NOTARIO VIGESIMO PRIMERO DE  
8 ESTE CANTON, comparecen por una parte las Compañías:  
9 CONSTRUCTORA MACAMP S.A debidamente representada por su Gerente  
10 General MARIO ANTONIO CAMPOVERDE MONJE, casado, Chofer  
11 Profesional; PROYECTOS DE CONSTRUCCIONES CIVIL E INDUSTRIAL S.A.  
12 PROCOCINSA, debidamente representado por su Gerente General RICARDO  
13 ARTURO DUEÑAS BARCO, casado, Ingeniero Industrial.- Los comparecientes  
14 son mayores de edad, residentes en esta ciudad, capaces para obligarse y  
15 contratar a quienes de conocer doy fe, a la que proceden como queda indicado  
16 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta, del  
17 tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar e incorporar en el  
18 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste: la  
19 Constitución de un CONSORCIO denominado "CONSORCIO PROCOCINSA",  
20 Conformado por las Compañías: CONSTRUCTORA MACAMP S.A; y,  
21 PROYECTOS DE CONSTRUCCIONES CIVIL E INDUSTRIAL S.A.  
22 PROCOCINSA; Contrato de Mandato y, más declaraciones y convenciones  
23 se otorgan al tenor de las siguientes clausula: CLAUSULA PRIMERA :  
24 INTERVENIENTES.- Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la  
25 presente escritura pública y hacen las declaraciones que más adelante se  
26 expresan, las siguientes Compañías; a) La Constructora MACAMP S.A,  
27 representada por el Señor MARIO ANTONIO CAMPOVERDE MONJE, y, b)  
28 PROYECTOS DE CONSTRUCCIONES CIVIL E INDUSTRIAL S.A.  
29 PROCOCINSA representada por el Ingeniero Industrial Ricardo Arturo Dueñas



1 Barco;- CLAUSULA SEGUNDA .- A) Las Compañías CONSTRUCTORA  
2 MACAMP S.A representada por su Gerente General MARIO ANTONIO  
3 CAMPOVERDE MONJE; y, PROYECTOS DE CONSTRUCCIONES CIVIL E  
4 INDUSTRIAL S.A. PROCOCINSA representado por su Gerente General  
5 RICARDO ARTURO DUEÑAS BARCO, han decidido asociarse para intervenir  
6 como " CONSORCIO PROCOCINSA", en las diferentes Licitaciones o  
7 concursos Públicos y/o Privados de Construcciones Civiles, Eléctricos,  
8 Mecánicas, etc, que ellos decidan. b) Para poder obligarse y para mantener  
9 una relación contractual con las diferentes instituciones, las referidas personas  
10 jurídicas especificadas en la clausula primera, consideran necesario constituir  
11 un CONSORCIO y designar a un PROCURADOR COMUN o  
12 REPRESENTANTE LEGAL UNICO, y también a un Representante Técnico, a  
13 efectos que la referida sociedad o comunidad pueda responder eficazmente  
14 frente a las Instituciones contratantes y por ello designan como representante  
15 técnico del Consorcio al Ingeniero Industrial RICARDO ARTURO DUEÑAS  
16 BARCO.- CLAUSULA TERCERA.- CONSTITUCION DEL CONSORCIO  
17 PROCOCINSA.- Con los antecedentes expuestos, la CONSTRUCTORA  
18 MACAMP S.A. legalmente representada por el Ingeniero MARIO ANTONIO  
19 CAMPOVERDE MONJE en calidad de Gerente General; y, la Compañía  
20 PROYECTOS DE CONSTRUCCIONES CIVIL E INDUSTRIAL S.A.  
21 PROCOCINSA representada por el Ingeniero Industrial RICARDO ARTURO  
22 DUEÑAS BARCO en calidad de Gerente General, tienen a bien declarar y  
23 convenir en los siguientes términos: UNO) Unir sus esfuerzos y capacidades,  
24 ya sean físicos, intelectuales, económicos y morales para que de manera  
25 común puedan ejecutar los contratos de ejecución en las que intervengan:  
26 DOS) La Compañía CONSTRUCTORA MACAMP S.A. legalmente  
27 representada por el Ingeniero MARIO ANTONIO CAMPOVERDE MONJE en  
28 calidad de Gerente General aporta con el diez por ciento; y, La Compañía  
29 PROYECTOS DE CONSTRUCCIONES CIVIL E INDUSTRIAL S.A.

---



SECRETARIA 21

*Dr. Marcos Díaz Casquete*

NOTARIO

1 anteriormente.- CLAUSULA SEXTA.- CUANTIA.- La Cuantía del presente  
2 instrumento por su naturaleza es indeterminada.- CLAUSULA SEPTIMA:  
3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- a) Todo socio tiene derecho  
4 a ser parte decisorio en la celebración y suscripción de aquellas obras y/o  
5 contratos que son conseguidos a título personal, pero que pasan a formar parte  
6 de las obras del Consorcio. b) Todo socio tiene derecho, a que se le reconozca  
7 los beneficios sociales que por Ley y el presente Convenio le corresponden. c)  
8 Los socios tienen derecho a participar en partes según sus aportes: PROYECTOS  
9 DE CONSTRUCCIONES CIVIL E INDUSTRIAL S.A. PROCOCINSA aporta con  
10 el noventa por ciento; es decir con las Maquinarias y Volquetes que posee y,  
11 CONSTRUCTORA MACAMP S.A. tiene el diez por ciento, es decir con el aporte  
12 físico e intelectual; y participan del reparto de utilidades que generen los trabajos  
13 de los respectivos convenios; d) A conocer en cualquier momento de las cuentas  
14 de la Sociedad, mediante memorándum dirigido a la persona que ejerza la  
15 Representación Legal; e) A nombrar o remover, previo acuerdo de la totalidad de  
16 los Socios, a él o los Agentes de Control y/o fiscalización de las cuentas del  
17 consorcio; f) A contratar el personal necesario para el cumplimiento de las tareas  
18 y trabajos encomendados por el Consorcio, así como despedirlos de acuerdo a lo  
19 establecido por el Código de Trabajo; g) A solicitar ampliación o modificación del  
20 presente convenio de Sociedad, siempre que lo solicitado no afecte los intereses  
21 adquiridos por cualquiera de los demás socios; h) A retirarse del "CONSORCIO  
22 PROCOCINSA", en el momento de que considere necesario, para ello, se  
23 convocará a reunión especial, en la que se resolverá por unanimidad y  
24 consentimiento de todos los socios la salida de cualquier socio que los haya  
25 solicitado, una vez cumplida todas las obligaciones que haya adquirido como  
26 miembro del Consorcio.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- a) Los  
27 socios están en la obligación de respetar el presente convenio, mientras dure la  
28 vida Jurídica del presente Consorcio; b) Poner a disposición del "CONSORCIO  
29 PROCOCINSA", las maquinas y herramientas necesarias para el fiel desempeño



1 del trabajo encomendado; c) Designar un Contador que lleve las cuentas de la  
2 Sociedad y que se encargue de mantener al día las obligaciones tributarias con el  
3 Estado; d) Llevar en actas las resoluciones acordadas por los Socios en  
4 reuniones ordinarias o especiales, que impliquen inversión, préstamos,  
5 enajenación de los Bienes o cualquier decisión que implique consentimiento  
6 unánime; e) A remover en cualquier momento al Procurador Común del  
7 Consorcio, previa resolución de las dos terceras partes (2/3), de los Socios. Este  
8 acto quedará asentado en Actas, así como el motivo de su remoción. En el mismo  
9 acto se nombrará al nuevo Representante del Consorcio, CLAUSULA OCTAVA.-  
10 DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y ESPECIALES.- DE LAS ORDINARIAS.-  
11 Las reuniones ordinarias se llevarán a efecto cada treinta de cada mes, para tratar  
12 sobre los asuntos generales o pendientes que tenga el consorcio, así como  
13 conocerá el detalle que informará el Contador, sobre los movimientos financieros  
14 generados en ese ejercicio.- LAS ESPECIALES.- Se reunirán en cualquier tiempo  
15 para tratar los asuntos urgentes o considerados especiales de resolución  
16 inmediata. Para la convocatoria a los socios, el Procurador hará conocer del  
17 particular, por cualquiera de las formas previstas para la notificación, para lo  
18 resultado en dicha reunión tenga valor legal, deberá constar el Acta la aprobación y  
19 suscripción de todos los socios del "CONSORCIO PROCOCINSA", y, del  
20 Procurador Común. CLAUSULA NOVENA: DEL PROCURADOR COMUN.- El  
21 Procurador Común, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
22 sociedad "CONSORCIO PROCOCINSA", y, durara un año en sus funciones,  
23 pudiendo ser reelegido o removido de su cargo, en el caso de ausencia o  
24 impedimento. En caso de ausencia temporal o definitiva de dicho representante,  
25 será remplazado en reunión especial por la persona que las dos terceras partes  
26 (2/3), de los socios designen. CLAUSULA DECIMA: NULIDAD DE  
27 TRANSFERENCIA.- Los socios no podrán transferir a terceros ninguno de los  
28 derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, excepto en caso de  
29 fuerza mayor o caso fortuito, y en tales casos el socio afectado, nombrara un

---



PERU 2011

*Dr. Marcos Díaz Casquete*

NOTARIO

1 PROCOCINSA aporta con el noventa por ciento. TRES) El presente acuerdo  
2 durara hasta que termine la responsabilidad legal de las obras, ya sean civil,  
3 penal, administrativas, etcétera, es decir, no incluye lo que determina el "  
4 CONSORCIO PROCOCINSA", por la terminación de obras ;CUARTO) El  
5 consorcio que por medio de la presente Escritura pública se forma llevara la  
6 denominación "CONSORCIO PROCOCINSA" ; CINCO) La Representación  
7 legal del consorcio la ejercerá el procurador Común o Representante legal  
8 único legalmente elegido, cuyos derechos y obligaciones se estipulan en la  
9 clausula cuarta de este contrato, que forma parte integrante de la presente  
10 Escritura Pública; CINCO) Sin perjuicio de responsabilidad Solidaria que tiene  
11 el Representante Legal, Procurador Común o Representante Único y sin  
12 perjuicio de lo estipulado en los Artículos mil novecientos noventa y nueve; y,  
13 dos mil doscientos siete del Código Civil, respeto a la responsabilidad legal  
14 que por cualquier incumplimiento, desavenencia o discordia que pudiera  
15 suscitarse, se deja expresa constancia que cada uno de los integrantes del  
16 "CONSORCIO PROCOCINSA" , es decir, Las Compañías denominadas:  
17 CONSTRUCTURA MACAMP S.A representada por su Gerente General,  
18 MARIO ANTONIO CAMPOVERDE MONJE, y, La Compañía PROYECTOS DE  
19 CONSTRUCCIONES CIVIL E INDUSTRIAL S.A. PROCOCINSA representada  
20 por su Gerente General RICARDO ARTURO DUEÑAS BARCO, que por medio  
21 del presente instrumento se constituye en "CONSORCIO PROCOCINSA", se  
22 responsabilizan individual y solidariamente; SEIS) Por otra parte acuerdan que  
23 sin perjuicio de que el "CONSORCIO PROCOCINSA", será directamente  
24 responsable ante las instituciones contratantes y las personas naturales que  
25 conforman dicho consorcio serán solidaria mancomunadamente responsable  
26 ante las instituciones cada uno de los integrantes que mantienen frente a los  
27 otros, la responsabilidad directa en el cumplimiento de sus actos y obligaciones  
28 sin que por ello se altere responsabilidad solidaria determinada en el número  
29 cinco (5) de la presente clausula.- siete) El domicilio principal del



1 "CONSORCIO PROCOCINSA", será la ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA  
2 CUARTA.- CONTRATO DE MANDATO.- las partes intervinientes, convienen  
3 en designar como Procurador Común o Representante Legal al Señor  
4 Ingeniero RICARDO ARTURO DUEÑAS BARCO, de nacionalidad ecuatoriana,  
5 para que a nombre y representación del " CONSORCIO PROCOCINSA",  
6 realice las siguientes gestiones: A) Para representarlos en todas las gestiones,  
7 actuaciones y suscripciones de instrumentos públicos y/o privados, que exija la  
8 ley) Para ejercer la Representación legal, judicial y extrajudicial del Consorcio  
9 en forma individual, que pudieran suscitarse a efectos de la celebración y  
10 ejecución de los contratos de construcciones, sin perjuicio a la responsabilidad  
11 solidaria que por la ley le corresponde a los Mandantes.- C) Para convenir,  
12 pactar y recibir el precio por el pago cuando les corresponda y distribuir Las  
13 utilidades de acuerdo al convenio privado anteriormente suscrito por los  
14 Mandantes.- D) Para participar cuantas diligencias sean necesarias para lograr  
15 que se perfeccione jurídicamente la terminación del contrato de construcción.-  
16 F) Además el Procurador o Representante Legal Único queda facultado para  
17 delegar total o parcialmente el presente poder en la o las personas que él  
18 estime conveniente .- G) Queda facultado el mandatario a ejecutar las  
19 atribuciones contenidas en el artículo cuarenta y ocho (48) del Código de  
20 Procedimiento Civil Ecuatoriano para el caso del Procurador Judicial, así como  
21 los previstos en los artículos seis (6) de la Ley de Compañías .- H) Se deja  
22 expresa constancia que de acuerdo con el artículo dos mil treinta y tres del  
23 Código Civil, por no ser el presente contrato de mandato remunerado, el  
24 Mandatario responde solamente hasta la culpa leve para el " CONSORCIO  
25 PROCOCINSA".- I) El presente poder termina cuando culmine todas las  
26 responsabilidades que mantenga el "CONSORCIO PROCOCINSA".-  
27 CLAUSULA QUINTA.- ACEPTACION DE LA REPRESENTACION.- Por su  
28 parte el señor Ingeniero RICARDO ARTURO DUEÑAS BARCO declara que  
29 acepta el mandato que le confiere los mandantes en los términos descritos

---

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

No. 091517085-6

APPELLIDOS Y NOMBRES  
 DUENAS BARCO

FECHA DE EMISION  
 1974-08-31

FECHA DE EXPIRACION  
 2013-04-08

ESTADO CIVIL - Casado

IRMA - CAMPOVERDE MONJE



INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION ING. INDUSTRIAL

V3443V2422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 RAMON ECUADOR DUENAS ZAPATIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 TEONILA AGRIPINA BARCO LUCIO

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 QUAYAGUIL  
 2009-04-08

FECHA DE EXPIRACION  
 2013-04-08



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES

129-0185

0915170856

DUENAS BARCO RICARDO ARTURO

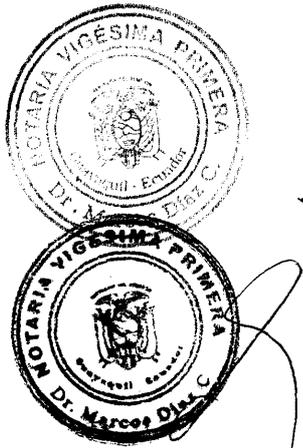
GUAYAS

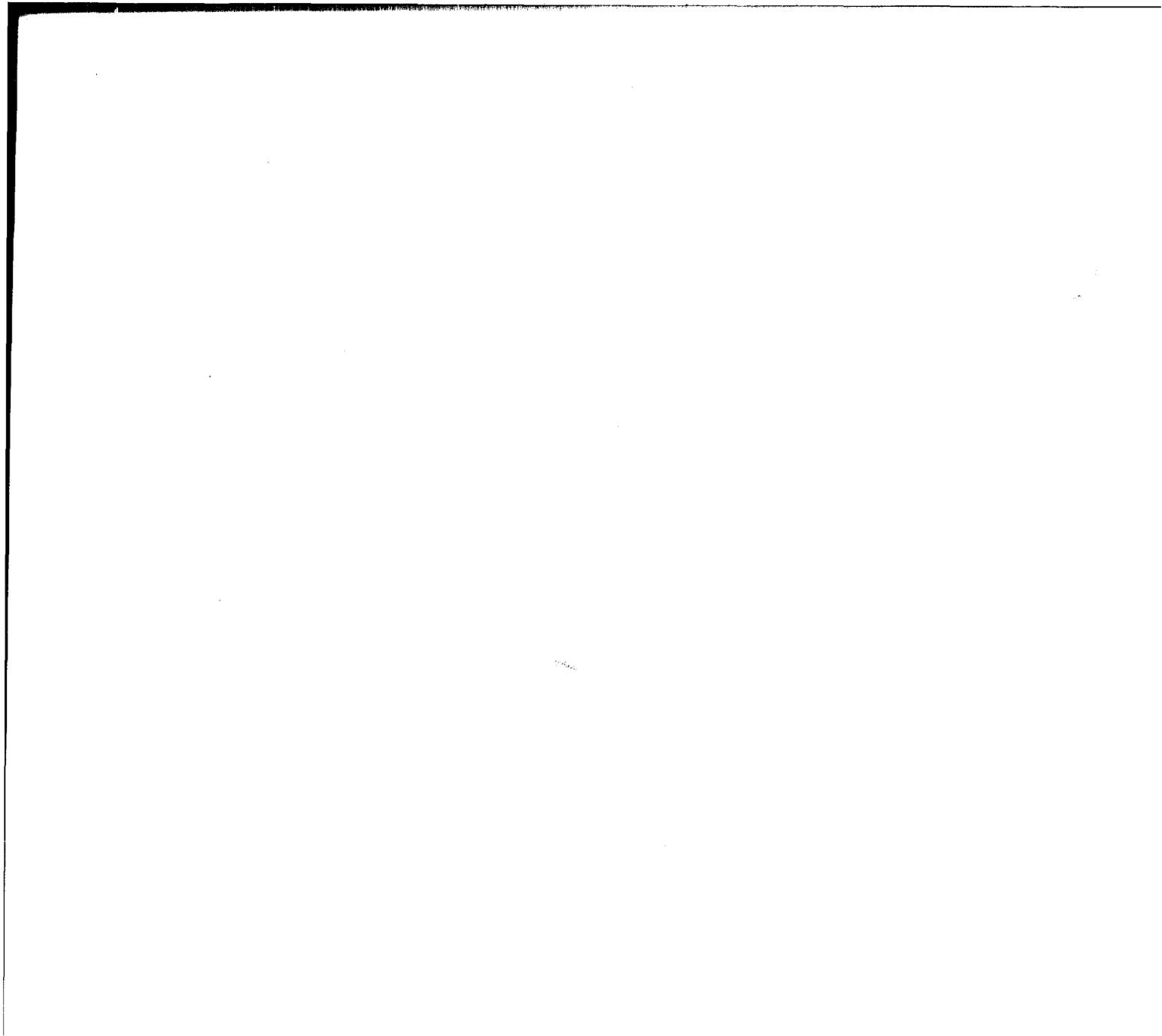
GUAYAS

PROVINCIA QUAYAGUIL

PARROQUIA SANTA ANA

RESIDENTE DE LA ZONA





Guayaquil, 22 de Septiembre del 2009.

Señor

**RICARDO ARTURO DUEÑAS BARCO**

Ciudad.-

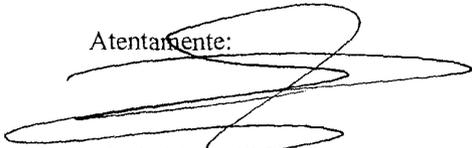
De mis consideraciones:

Cumplo en informar a Usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía PROYECTOS DE CONSTRUCCIONES CIVIL E INDUSTRIAL S.A. PROCOCINSA., reunida el día de Hoy, tuvo el acierto de elegirlo a Usted, para el cargo de Gerente General de la Compañía, por el lapso de cinco años, contemplado en el Estatuto social. Por lo tanto usted tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma en forma individual.

La compañía se constituyó con el nombre de DUEÑAS CAMPOVERDE S.A. DUCAMP., mediante escritura Pública otorgada ante la Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, a cargo de la Doctora Norma Thompson Barahona, el 4 de Abril del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 12 de Agosto del mismo año, Se realizó el Cambio de Denominación por PROYECTOS DE CONSTRUCCIONES CIVIL E INDUSTRIAL S.A. PROCOCINSA, mediante escritura pública celebrada ante la notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, a cargo de la Doctora Norma Thompson Barahona el 3 de Julio del 2009, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 16 de Septiembre del 2009.

Particular que comunico a Usted para los fines Legales.

Atentamente:

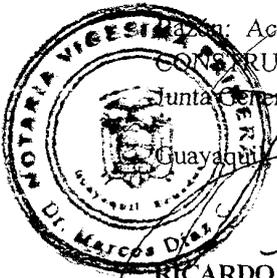


Ab. Rubi Portilla Muñoz

Secretario Ad- Hoc de la Junta General

Acepto el nombramiento de Gerente General de la Compañía PROYECTOS DE CONSTRUCCIONES CIVIL E INDUSTRIAL S.A. PROCOCINSA., hecho a mi favor por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

Guayaquil, 22 de Septiembre del 2009.



**RICARDO ARTURO DUEÑAS BARCO**

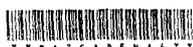
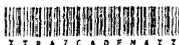
C.C. 091517085-6

NUMERO DE REPERTORIO: 44.240  
FECHA DE REPERTORIO: 28/sep/2009  
HORA DE REPERTORIO: 15:24

---

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
**Certifica:** que con fecha primero de Octubre del dos mil nueve, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **PROYECTOS DE CONSTRUCCIONES CIVIL E INDUSTRIAL S.A. PROCOCINSA**, a favor de **RICARDO ARTURO DUEÑAS BARCO**, a foja **97.672**, Registro Mercantil número **18.868**.

ORDEN: 44240



\$9,30

REVISADO POR:

*(Handwritten initials)*



*(Handwritten signature)*  
**REGISTRO**  
**AB. MERCEDES DELLLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992584785001  
 RAZON SOCIAL: PROYECTOS DE CONSTRUCCIONES CIVIL E INDUSTRIAL S.A. PROCOCINSA  
 NOMBRE COMERCIAL:  
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
 REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: DUEÑAS BARCO RICARDO ARTURO  
 CONTADOR: VINUEZA MOSQUERA ANIBAL ENRIQUE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/08/2008      FEC. CONSTITUCION: 12/08/2008  
 FEC. INSCRIPCION: 08/10/2008      FECHA DE ACTUALIZACION: 20/10/2009

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE TODA CLASE

### DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS    Cantón: GUAYAQUIL    Parroquia: XIMENA    Ciudadela: COOP. NUEVE DE OCTUBRE    Barrio: GUASMO OESTE    Número: SOLAR 14    Manzana: K-3    Referencia ubicación: FRENTE A CASA COMUNAL    Teléfono Trabajo: 042484027    Teléfono Trabajo: 042504587

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DE... ANUAL DE IVA

Andrés Luna Piedra  
 SERVIDOR DEL R.  
 Servicio de Rentas Internas  
 Litoral Sur

# DE ESTADOS REGISTRADOS: del 001 al 601      ABIERTOS: 1  
 JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS      CERRADOS: 0



*[Handwritten signature]*

Usted es: [Signature]      SERVIDOR DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FEAL160508      Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO      Fecha y hora: 20/10/2009

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0892584785001  
RAZON SOCIAL: PROYECTOS DE CONSTRUCCIONES CIVIL E INDUSTRIAL  
S.A. PROCOCINSA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 19/09/2008

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE TODA CLASE

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: COOP. NIEVE DE OCTUBRE Barrio: GUASMO  
CRSTE Número: SOLAR 14 Referencia: FRENTE A CASA COMUNAL Manzana: K-3 Teléfono Trabajo: 042184027  
Teléfono Trabajo: 042504687



Andrés Luna Ciudad Estefanía  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
Litoral SUI

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: PEAL180008

Lugar de emisión: GUAYAQUIL (AV. FRANCISCO) Fecha y hora: 20/10/2008



REPERTORIO No 7825  
REGISTRO Mercantil No 4330  
Tomboverde

24.603

19 MAR. 2005

Rf. 8852-4-05a

Guayaquil, 27 de enero del 2005

Señor  
Mario Antonio Campoverde Monje  
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CONSTRUCTORA MACAMP S.A. celebrada el día de hoy, resolvió designarlo Gerente General de la compañía por el lapso de cinco años; en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial.

CONSTRUCTORA MACAMP S.A. se constituyo mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero Dr. Marcos Díaz Casquete, el 27 de octubre del 2004, e inscrita en el Registro Mercantil el 24 de enero del 2005:

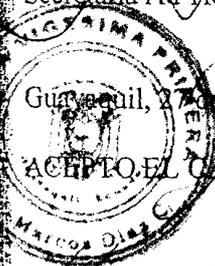
Atentamente,

Ab. Jacqueline Santos Morales  
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

Guayaquil, 27 de enero del 2005

ACPTO. EL CARGO DE GERENTE GENERAL:

Mario Antonio Campoverde Monje  
Mario Antonio Campoverde Monje  
C.C. 030031949-8



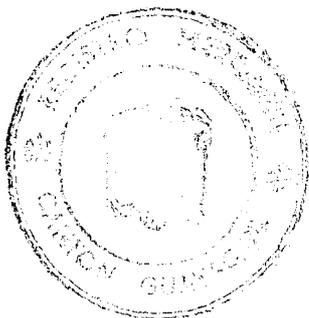
Registro Mercantil  
COMPUTACION

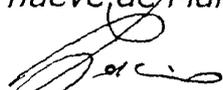
Scanner  
Mario Antonio Campoverde Monje  
Constructora  
MACAMP S.A.  
R.U.C. 03923398655001



REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CONSTRUCTORA MACAMP S.A.** a favor de **MARIO ANTONIO CAMPOVERDE MONJE**, a foja **24.603**, Registro Mercantil número **4.330**, Repertorio número **7.825**.- Guayaquil, nueve de Marzo del dos mil cinco.-



  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**Registro Mercantil**  
**del Cantón Guayaquil**  
**Delegada**

ORDEN: 152575  
LEGAL: MONICA ALCIVAR  
AMANUENSE-CÓMPUTO: ANGEL NEIRA  
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO  
ANOTACIÓN-RAZON: ZULAY TORRES  
REVISADO: 7

No. 900

**CERTIFICO:** Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la compañía **CONSTRUCTORA MACAMP S. A.**, a favor de **MARIO ANTONIO CAMPOVERDE MONJE**, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, dieciocho de Enero del dos mil seis.

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0992398655001

**RAZON SOCIAL:** CONSTRUCTORA MACAMP S.A.

**NOMBRE COMERCIAL:**

**CLASE DE CONTRIBUYENTE:** OTROS

**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** CAMPOVERDE MONJE MARIO ANTONIO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES.:** 24/01/2005      **FEC. CONSTITUCION:** 24/01/2005

**FEC. INSCRIPCION:** 15/04/2005      **FEC. ACTUALIZACION:** 09/04/2007

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE VOLADURA, PERFORACION DE PRUEBA, TERRAPLENAMIENTO, NIVELACION, MOVIMIENTO TIERRAS, EXCAVACION Y DRENAJE

**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: HURTADO Número: 205 Intersección: MACHALA Edificio: ALCAR Piso: 9 Oficina: 91 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL PALACIO DE JUSTICIA Fax: 042513768 Fax: 042518931 Email: constructora\_macamps@hotmail.com Telefono Trabajo: 042513768 Telefono Trabajo: 042518931

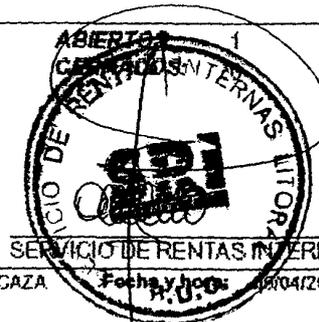
**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* ANEXO TRANSACCIONAL
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001

**JURISDICCION:** 1 REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

*[Firma manuscrita]*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



**Usuario:** OXCENTENO **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL ROSA BORJA DE ICAZA S/N Y CHAMBERS **Fecha y hora:** 09/04/2007 01:04:32

**Orlando Centeno Escobár**  
DELEGADO DEL R.U.C.  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
LITORAL SUR



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑÍA PROYECTOS DE CONSTRUCCIONES CIVIL E INDUSTRIAL  
S.A. PROCOCINSA**

En la Ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Enero del 2010, en el local ubicado en el Guasmo Oeste, Cooperativa Nueve de Octubre, Manzana K-3, solar 14, se reúnen los siguientes accionistas: RAMIRO DANIEL DUEÑAS BARCO, propietario de 200 acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, RICARDO ARTURO DUEÑAS BARCO, propietario de 600 acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; los accionistas representan el cien por ciento del capital social de la Compañía y pagadas en su totalidad con derecho a 800 votos.

Preside la sesión la señora **IRMA RAQUEL CAMPOVERDE MONJE** en calidad de Presidenta Ad- Hoc de la Junta, y actúa como secretario de la Junta el Gerente General el señor **RICARDO ARTURO DUEÑAS BARCO**.

Los Accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social de la compañía que es de ochocientos dólares de Estados Unidos de América, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta universal y en la que se deberá tratar y resolver sobre los puntos del orden del día:

1. Participación de la Compañía para participar como Socio de un Consorcio denominado PROCOCINSA



Toma la palabra el señor **RICARDO ARTURO DUEÑAS BARCO**, manifestando que la Compañía está preparándose para conformar un Consorcio y suscribir contratos Civiles y/o privados, con otras instituciones públicas o privadas relacionados con Obras Civiles, para lo cual es necesario conformar un Consorcio competitivo, ante lo cual la Junta luego de las deliberaciones del caso la Junta en forma Unánime decide aceptar, aprobar y manifiestan estar de acuerdo con lo mocionado en la Junta para lo cual dan su aceptación ante tal moción.

2.- Autorización al Gerente General de la compañía para formalizar los acuerdos y resoluciones que adopte la junta general.

Toma la palabra la Presidente Ad – Hoc de la Junta y manifiesta que es necesario autorizar al Gerente General de la compañía para formalizar los acuerdos y resoluciones que se adopte en esta Junta General.

La junta resuelve por unanimidad de votos autorizar al Gerente General para que realice todos los trámites legales para la perfecta validez de lo resuelto en esta junta; y, además que otorgue y suscriba la correspondiente escritura contentiva de CONSORCIO el mismo que se denominará CONSORCIO PROCOCINSA.

La Junta deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

- a.- Lista de Asistentes y número de Accionistas que representan; y,
- b.- Copia certificada del acta por el Secretario de esta Junta.-

No habiendo otro asunto que tratar la Presidenta Ad – Hoc de la Junta concede un momento de receso para la redacción de ésta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que es aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión firmando para constancia todos los socios, la Presidente de la Junta y el suscrito Secretario que certifica.

**f) Ramiro Daniel Dueñas Barco – Accionista; Irma Raquel Campoverde Monje – Presidenta Ad- Hoc la junta; Ricardo Arturo Dueñas Barco – Accionista – Secretario de la Junta.**

Es una fiel copia de su original  
Lo certifico

  
Ricardo Arturo Dueñas Barco  
Secretario de la Junta



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA MACAMP S.A.**

En la Ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Enero del 2010, en el local ubicado en las calles Hurtado 205 y Machala noveno piso Oficina 91, del edificio Alcar, se reúnen los siguientes accionistas: MARIO ANTONIO CAMPOVERDE MONJE, propietario de 608 acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; IRMA RAQUEL CAMPOVERDE MONJE propietaria de 64 acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; JULIO ALFREDO CAMPOVERDE MONJE propietario de 64 acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, la señora MONICA CECILIA CAMPOVERDE MONJE; propietaria de 64 acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; los accionistas representan el cien por ciento del capital social de la Compañía y pagadas en su totalidad con derecho a 800 votos.

Preside la sesión la señora **IRMA RAQUEL CAMPOVERDE MONJE** en calidad de Presidenta de la Junta, y actúa como secretario de la Junta el Gerente General el señor **MARIO ANTONIO CAMPOVERDE MONJE**.

Los Accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social de la compañía que es de ochocientos dólares de Estados Unidos de América, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta universal y en la que se deberá tratar y resolver sobre los puntos del orden del día:

Participación de la Compañía para participar como Socio de un Consorcio denominado PROCOCINSA

Por la palabra el señor MARIO ANTONIO CAMPOVERDE MONJE, manifestando que la Compañía está preparándose para conformar un Consorcio y suscribir contratos Civiles y/o privados, con otras instituciones públicas o privadas relacionados con Obras Civiles, para lo cual es necesario conformar un Consorcio competitivo, ante lo cual la Junta luego de las deliberaciones del caso la Junta en forma Unánime decide aceptar, aprobar y



manifiestan estar de acuerdo con lo mocionado en la Junta para lo cual dan su aceptación ante tal moción.

2.- Autorización al Gerente General de la compañía para formalizar los acuerdos y resoluciones que adopte la junta general.

Toma la palabra la Presidente de la Junta de la junta y manifiesta que es necesario autorizar al Gerente General de la compañía para formalizar los acuerdos y resoluciones que se adopte en esta Junta General.

La junta resuelve por unanimidad de votos autorizar al Gerente General para que realice todos los trámites legales para la perfecta validez de lo resuelto en esta junta; y, además que otorgue y suscriba la correspondiente escritura contentiva de CONSORCIO denominado CONSORCIO PROCOCINSA.

La Junta deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

- a.- Lista de Asistentes y número de Accionistas que representan; y,
- b.- Copia certificada del acta por el Secretario de esta Junta.-

No habiendo otro asunto que tratar la Presidenta de la Junta concede un momento de receso para la redacción de ésta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que es aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión firmando para constancia todos los socios, la Presidente de la Junta y el suscrito Secretario que certifica.



**El Sr. Mario Antonio Campoverde Monje – Accionista – Secretario de la Junta; Srta. Irma Raquel Campoverde Monje – Accionista – Presidenta de la Junta; Sr. Julio Alfredo Campoverde Monje - Accionista; Sra. Mónica Cecilia Campoverde Monje - Accionista**

ES una fiel copia de su original  
Lo certifico

  
Mario Antonio Campoverde Monje

Secretario de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR

*Dr. Marcos Díaz Casquete*

NOTARIO

1 Apoderado que lo represente.- CLAUSULA UNDECIMA.- LIQUIDACION DE  
2 GANANCIAS Y UTILIDADES.- Las ganancias se repartirán el primer día útil de  
3 cada mes mientras dure el presente convenio, mientras que las utilidades que se  
4 generen, cada seis meses de actividad laboral, se liquidaran la última quincena  
5 laborable de cada semestre.- CLAUSULA DUODECIMA.- TERMINACION  
6 ANTICIPADA.- En caso de incumplimiento de alguna de las clausulas previstas en  
7 este Convenio, las dos terceras partes de los socios podrá acordar, extinguir la  
8 Sociedad materia del presente contrato. Dejando establecido que las obligaciones  
9 contraídas por la sociedad, serán canceladas de acuerdo a lo prescrito en el  
10 artículo mil novecientos noventa y nueve, del Código Civil, el cual establece. Si la  
11 Sociedad colectiva está obligada respecto de terceros, la totalidad de la deuda se  
12 dividirá entre los socios, de acuerdo a sus porcentajes de acciones, a prorrata de  
13 su interés social. CLAUSULA DECIMA TERCERA.- LIQUIDACION DE LA  
14 ASOCIACION.- Si los asociados convienen en liquidar los beneficios, ganancias  
15 y/o perdidas resultantes de los negocios de "CONSORCIO PROCOCINSA", se lo  
16 liquidara en el noventa por ciento para la compañía PROYECTOS DE  
17 CONSTRUCCIONES CIVIL E INDUSTRIAL S.A. PROCOCINSA, y el diez por  
18 ciento para la compañía CONSTRUCTORA MACAMP S.A. Después de haber  
19 liquidado todas las cuentas a cargo de la sociedad. Concluido el negocio y  
20 liquidadas las cuentas quedara extinguido todo derecho y obligación de sus  
21 miembros.- CLAUSULA CUARTA: ACEPTACION.- Las partes declaran  
22 libre y voluntariamente, que aceptan el contenido del presente en  
23 todas sus partes y se ratifican en el mismo, firmando para constancia  
24 intervinientes.- Anteponga usted señor Notario, las demás  
25 formalidades de estilo para la plena validez y perfeccionamiento del  
26 contrato celebrado. Abogado Jorge Garces Lucas Registro número  
27 diez mil ochocientos ochenta y siete.- Colegio de Abogados del  
28 Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A**  
29 **ESCRITURA PÚBLICA.**- se agregan los documentos de Ley.-Es



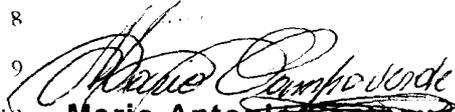
1 copia Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta  
2 voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se  
3 afirman y ratifican en su contenido y suscriben en unidad de  
4 acto, conmigo el Notario. DOY FE.

5

6 **Por la Compañía CONSTRUCTORA MACAMP S.A.**

7 **RUC. 0992398655001**

8

9   
10 **Mario Antonio Campoverde Monje**

11 **C.C. 030031949-8**

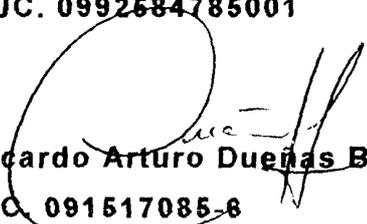
12 **Gerente General**

13

14 **Por la Compañía PROYECTOS DE CONSTRUCCIONES CIVIL E**  
15 **INDUSTRIAL S.A. PROCOCINSA**

16 **RUC. 0992584785001**

17

18   
19 **Ricardo Arturo Dueñas Barco**

20 **C.C. 091517085-6**

21 **GERENTE GENERAL**

22

23 Se otorgo ante mi en fe de ellos confiero esta **TERCERA COPIA**, que sello.

Rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCO DIAZ CASQUIN

Notario Público